

La legítima en el Código Civil ruso. Un análisis histórico y comparado

Maurici Pérez Simeón

Facultad de Derecho
Universitat Pompeu Fabra

*Abstract*¹

La legítima regulada en el artículo 1149 del Código Civil ruso, siguiendo el modelo de su predecesor soviético, no beneficia a todos los parientes más cercanos del testador, como ocurre en la mayoría de códigos civiles occidentales, sino que protege sólo a los dependientes del causante a los que no se ha dado en el testamento los medios para su adecuado sustento. Sin embargo, dado que los parientes necesitados tienen derecho a exigir una parte fija de la herencia, independientemente de su valor, en algunos casos el montante de la legítima puede extenderse mucho más allá de las necesidades reales de la persona con derecho a pedirla. En una economía de mercado con patrimonios grandes y pequeños esta regulación se ha demostrado disfuncional. Algunas resoluciones del Tribunal Constitucional y de los Tribunales civiles de la Federación Rusa han tenido que proporcionar una respuesta a esta aparente contradicción y con ello han creado una legítima que puede ser un referente para otros ordenamientos.

The compulsory share regulated in Section 1149 of the Russian Civil Code, following the model of its soviet predecessor, does not benefit all the testator's closest relatives like most western civil codes. Instead it protects only the dependants of the deceased who have not been given in the will the means for their proper maintenance. However since the relatives in need are entitled to claim a fixed part of the estate regardless of its value, in some cases the amount of the compulsory share may extend well beyond the actual needs of the person entitled to claim it. In a market economy with large and small fortunes this regulation has proven disfunctional. Some rulings of the Constitutional Court and of the Civil Courts of the Russian Federation have had to provide an answer to this apparent contradiction, creating in the process a compulsory share that can become a model for other jurisdictions.

Title: The Compulsory Share in the Russian Civil Code. A Historical and Comparative Analysis.

Keywords: compulsory share, forced heirship, Russian law, inheritance law

Palabras clave: Legítima, sucesión forzosa, derecho ruso, derecho sucesorio

¹ Este trabajo forma parte de las actividades del proyecto de investigación "Libertad reproductiva y formación de relaciones familiares" dirigido por el Prof. Josep FERRER RIBA (DER2014-55573-R).

Sumario

1. Introducción
2. El derecho sucesorio del vigente Código Civil ruso (GKRF)
3. La historia reciente de la libertad de testar y sus límites en Rusia.
4. La legítima en el art. 1149 GKRF
 - 4.1 Personas con derechos legitimarios
 - 4.2 Naturaleza jurídica e imputación a la legítima
 - 4.3 Cuantía de la legítima
5. La legítima rusa en el contexto de los derechos civiles europeos
6. Conclusiones
7. Tabla de jurisprudencia citada
8. Bibliografía

1. Introducción

En los últimos años ha habido en nuestro país un intenso debate sobre la reforma de la legítima en los diversos ordenamientos jurídicos civiles españoles¹. En esta discusión los derechos extranjeros que se han tomado como banco de ideas han sido, fundamentalmente, los de Europa central y occidental². Es indiscutible que estos ordenamientos son referentes imprescindibles, tanto por cercanía cultural como por la altísima calidad de la ciencia jurídica que tienen detrás. Sin embargo para orientar el cambio puede ser útil también dirigir una mirada a otros derechos que se han enfrentado al problema de adaptación de la legítima a las necesidades actuales partiendo de una perspectiva claramente distinta. La regulación de este instituto en Rusia es, sin duda, uno de estos referentes de interés.

El modelo de legítima del derecho ruso actual no constituye un caso aislado, sino que es un ejemplo prototípico de una serie de normativas heredadas de la legislación civil soviética que aún subsiste, en mayor o menor grado, en muchas³ de las antiguas repúblicas de la URSS (por ejemplo, art. 5.20 del Código civil lituano, §§ 104 y ss. de la Ley de derecho sucesorio estonia⁴, art. 1154 del Código Civil armenio, art. 1241 del Código Civil ucraniano, etc.). También es todavía un rasgo característico del derecho de Cuba (art. 492.1 del Código Civil cubano⁵).

La rapidez con la que muchos de los países del denominado socialismo real recuperaron (o

¹ En España la Constitución no se pronuncia sobre la legítima (PARRA LUCAN, 2009, p. 537), de modo que corresponde al legislador civil elegir si conviene mantenerla y qué función debe tener. En el debate generado en los últimos años ha habido importantes voces a favor de la implantación de un sistema similar a la *family provision*. MARGARIÑOS BLANCO (2012) y BARRIO GALLARDO (2012), ampliando los argumentos de estudiosos anteriores (SALVADOR CODERCH, 1994, p. 220 ss.), han sostenido la transformación de la legítima en un derecho alimenticio. Sin embargo la opinión mayoritaria en la civilística española es que no existe demanda social para un cambio de esta entidad, considerándose preferible una reforma (que diversos autores propugnan, con distintas variantes) centrada en tres ejes: limitar el montante (que en el Código civil parece muy elevado), reformar el círculo familiar de legitimarios (es controvertida la figura de los ascendentes y la exclusión del cónyuge) y conferir al instituto en todo caso la naturaleza de un derecho a una *pars valoris*. Sobre este debate puede consultarse LLEDÓ YAGÜE *et al.* (2015), tomo 1, p. 649 ss. con amplia bibliografía. Un tratamiento global de las legítimas en España puede encontrarse en TORRES GARCÍA (2012). Son esenciales para la cuestión aquí tratada VAQUER ALOY (2007) y LAMARCA MARQUÈS (2014), p. 264 ss.

² Sobre las diferentes funciones que puede desempeñar la legítima en perspectiva comparada es esencial DUTTA (2014) p. 427 ss. y OTTE (2007). En nuestro país un análisis comparado muy completo puede verse ANDERSON / ARROYO (2011), especialmente p.68 y ss. El derecho inglés es tomado como referencia frecuentemente por quienes defienden una legítima fundamentalmente alimenticia como BARRIO GALLARDO (2011). Más allá de nuestras fronteras WOLFF (2011), con una completa bibliografía, es un estudio muy interesante desde la perspectiva comparada.

³ Algunos países se han apartado de este modelo. Véase por ejemplo los arts. 1371 ss. del Código civil georgiano.

⁴ En Estonia, sin embargo, la legítima se configura como una *pars valoris* (§ 104.5 de la Ley de derecho sucesorio). El mantenimiento del requisito de necesidad alimentaria de los legitimarios fue controvertido durante la elaboración de la ley. El proyecto fue sometido a evaluación de expertos alemanes y holandeses y estos últimos criticaron este extremo del texto que, de todos modos, se incorporó al tenor aprobado (LIIN, 1998, p. 106).

⁵ Sobre el derecho cubano, véase Leonardo B. PÉREZ GALLARDO (1997), p. 270 ss.

importaron) las instituciones civiles y mercantiles propias de los países capitalistas en el ámbito del derecho de obligaciones o de los derechos reales contrasta con la relativa timidez de las reformas en materia de derecho sucesorio, en especial en el tratamiento de las limitaciones a la libertad de testar. El caso de la legítima en Rusia es paradigmático. Su estudio resulta especialmente interesante porque nos permite observar las dificultades a las que se enfrentan el legislador y los tribunales a la hora de definir con precisión qué objetivo debe perseguir la institución de la legítima y cuál es la mejor vía para lograrlo en el presente contexto socioeconómico.

2. El derecho sucesorio del vigente Código Civil ruso (GKRF)

El derecho de sucesiones viene regulado en Rusia por los artículos 1110 a 1185 del Código Civil ruso¹ (en adelante GKRF²), en vigor desde el 1 de marzo de 2002. Son sólo 75 artículos que presentan una regulación de las instituciones mucho más somera que la usual en las codificaciones occidentales, de modo que los tribunales gozan de un marco muy amplio para definir los detalles de cada instituto y para equilibrar los derechos de las partes en función de las circunstancias concretas de cada caso. La cara negativa de no tener una regulación detallada en la ley es que la litigiosidad en materia de derecho sucesorio tiende a ser más elevada, al quedar muchos puntos oscuros.

De todos modos, la parquedad del código queda suplida en parte por la labor doctrinal del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo. Respecto del Tribunal Constitucional debe remarcar que de manera sistemática se ha negado a entrar en el examen de las normas del código que atribuyen derechos sucesorios a unas u otras personas, alegando que el derecho constitucional a la herencia (consagrado en el art. 35 de la Constitución rusa) no confiere a ninguna determinada categoría de personas un derecho subjetivo a heredar. En relación con la legítima, sin embargo, el Tribunal Constitucional se pronunció en la Sentencia 209-O de 9 de diciembre de 1999 (que trataremos con detalle infra) declarando qué concepto de legítima resulta

¹ La parte tercera del GKRF fue promulgada mediante la Ley Federal de 26 de noviembre de 2001 (N 146-ФЗ). El Código civil ruso está inmerso en un proceso de importante reforma que se inició con el Decreto Presidencial el 18 de julio de 2008. La idea inicial era introducir cambios importantes en todo el código y se llegó a aprobar en primera lectura un Proyecto de Ley Federal de reforma que abarcaba los cuatro libros del GKRF (Проект Федерального закона N 47538-6 "О внесении изменений в части первую, вторую, третью и четвертую Гражданского кодекса Российской Федерации, а также в отдельные законодательные акты Российской Федерации"). Finalmente, sin embargo, el Parlamento incumplió el calendario de plazos previsto y los cambios legislativos se han ido aprobando progresivamente. La regulación de la legítima no parece que vaya a modificarse, ya que no se incluyó ningún cambio en el Proyecto de Ley de reforma integral. Sobre el proceso codificador en Rusia puede consultarse OSTROUKH (2013).

² Puede encontrarse una traducción completa al inglés en www.russian-civil-code.com. Aunque en general es una traducción aceptable en algunos puntos resulta más ambigua que el original y ocasionalmente tiene algún error de cierta entidad. Véase, por ejemplo en la traducción del art. 1145.2 GKRF, en la que se regula la sucesión intestada, el término наследодатель (causante) se traduce como "testator", algo imposible en el contexto de la sucesión sin testamento. Una breve y sumaria exposición del derecho ruso (en alemán) puede verse en ALLENHÖFER / PLAGEMANN (2007), p. 121 ss.

compatible con los derechos constitucionales a la herencia, a la justicia social y a la tutela judicial efectiva.

El Tribunal Supremo ha intervenido de forma decisiva en la precisión de las normas codificadas. Al margen de las resoluciones de casos concretos, cuyo valor es similar al de la jurisprudencia española, en Rusia resultan de especial importancia un tipo de resoluciones doctrinales del Pleno del Tribunal Supremo de la Federación Rusa (Постановления Пленума Верховного Суда Российской Федерации) en las que se dan instrucciones generales relativas a la praxis judicial en un ámbito determinado del derecho. En este tipo de acuerdos el Tribunal Supremo no enjuicia ningún caso específico sino que expone en abstracto y hace públicos los criterios interpretativos que se deben aplicar respecto de una determinada norma, instruyendo expresamente al resto de tribunales rusos para que se atengan a ellos. Se trata, pues, de una especie de unificación de doctrina a priori¹. En el ámbito del derecho de sucesiones resulta fundamental la Resolución del Pleno del Tribunal Supremo de la Federación Rusa número 9, de 29 de mayo de 2012, relativa a la praxis judicial en asuntos sucesorios (Постановление Пленума Верховного Суда Российской Федерации от 29 мая 2012 г. N 9 "О судебной практике по делам о наследовании") publicada en el boletín oficial el 6 de junio de 2012².

Aunque las resoluciones referidas anteriormente tienen importancia, no puede olvidarse que el derecho civil ruso se adscribe claramente a la familia del *civil law*, de modo que su análisis deberá tomar como referencia fundamental el texto codificado. El derecho civil ruso en general y el derecho sucesorio muy en particular tienen una influencia clara y palpable de la tradición romano-justiniana³, importada fundamentalmente en el siglo XIX a través del Código Civil francés y de la pandectística alemana. Aunque en la redacción del vigente GKRF hay una intervención importante de profesores occidentales⁴ que han trasplantado al derecho civil ruso muchas instituciones foráneas, este tipo de innovaciones radicales son mucho menores en la parte tercera (sucesiones) que en otros ámbitos. El derecho sucesorio ruso conserva una base de molde romano. De entre los rasgos característicos de esta tradición encontramos la libertad de testar (art. 1119 GKRF), el concepto de sucesión universal (art. 1110 GKRF) y la institución de la indignidad sucesoria (art. 1117 GKRF).

¹ ПАHOВ / ХЛОБИСТОВ (PANOV / KHLOBYSTOV) (2007), p. 25. A favor de este tipo de intervenciones del Tribunal Supremo, véase ЖУЙКОВ (DJUIKOV) (2000). El Tribunal Supremo se ampara para este tipo de resoluciones en el art. 126 de la Constitución de la Federación Rusa y en los arts. 9 y 14 de la Ley Federal Constitucional de 7 de febrero de 2011 N 1-ФКЗ relativa a los Tribunales de Jurisdicción Ordinaria de la Federación Rusa.

² La resolución completa (en ruso) puede verse en la web de Российская Газета <http://www.rg.ru/2012/06/06/nasledovanie-dok.html>. También es accesible (sólo en ruso) en la web del Tribunal Supremo <http://www.supcourt.ru> en el apartado de documentos (Документы).

³ Sobre la influencia de los pandectistas alemanes en el derecho ruso resulta esencial AVENARIUS (2008), p. 27 ss. En relación a la influencia romano-justiniana en el derecho civil ruso, véase entre otros KHARYTONOV / KHARYTONOVA (2015), p. 102 ss.

⁴ Vid. OSAKWE (1998) p. 1415 ss., en relación con las primeras dos partes del Código y OSAKWE (2008), p. 26 ss. para las partes una a tres.

Sin embargo el rasgo distintivo que presenta el derecho sucesorio ruso respecto de las codificaciones occidentales es la pervivencia de algunas instituciones introducidas durante la época soviética. Al derecho sucesorio del vigente GKRF se pueden aplicar perfectamente las palabras de Christopher OSAKWE¹ escritas a propósito de la aprobación de la primera parte del GKRF en 1994:

“In both form and substance, the Russian Civil Code of 1994 is unmistakably Western. However, the authors of this code made the calculated decision not to sever the umbilical cord linking this modern code with its Soviet socialist past. Consequently, the code is post- Soviet, but not ahistorical; it is Western, yet remarkably Soviet; its break with the past is evolutionary, not revolutionary.”

De la época soviética destaca la particular regulación del orden sucesorio legal (ab intestato) del art. 1148 GKRF y de la legítima (art. 1149 GKRF). Este último instituto nace como un límite a la política de estatalización de los bienes privados a la muerte de su titular introducido en defensa de las personas dependientes del círculo familiar del causante y, a lo largo de la historia soviética, evoluciona hasta convertirse en una limitación a la libertad de testar.

3. La historia reciente de la libertad de testar y sus límites en Rusia.

La normativa soviética de sucesiones fue siempre una cuestión compleja, puesto que, a pesar de la conocida animadversión de la ideología comunista respecto de la propiedad privada y la herencia, en la Unión Soviética nunca se llegó a eliminar totalmente el derecho a suceder mortis causa.²

En el derecho zarista³ anterior a la revolución se reconocía la libertad de testar pero con importantes límites. El principal era la imposibilidad de disponer en testamento (salvo contadas excepciones) de los bienes calificados como gentilicios (“родовые имущества”), esto es, patrimonios vinculados a un linaje familiar⁴. Esta limitación a la libertad de testar constituía una auténtica reserva análoga a las que se encuentran en muchos de los derechos pre-liberales de Europa occidental. La revolución de octubre puso fin para siempre a este instituto de cuño feudal.

El Decreto de 14 de abril de 1918 (en calendario gregoriano 27 de abril), dictado en el primer

¹ OSAKWE (1998) p. 1416.

² ЗАКИРОВ / ГРИШИНА / МАХМУТОВА (ZAKIROV / GRISHINA / MAKHMUTOVA) (2008) § 1.4.

³ El derecho vigente antes de la revolución se hallaba en la parte primera del tomo X de la Compilación de Leyes del Imperio Ruso (Свод законов Российской Империи).

⁴ Vid. МЕЙЕР (MEIER) (1902), § 63.

semestre de poder soviético, abolió el derecho a la herencia con carácter general, dejando por excepción un derecho residual a suceder en patrimonios inferiores a diez mil rublos¹. Sólo en casos extraordinarios y por excepción se permitía suceder en patrimonios mayores. Uno de los casos reconocidos como excepcionales es el de personas desvalidas².

La protección a los parientes desvalidos que se reconoce en esta norma como límite a la estatalización forzosa de la propiedad privada se convertirá en una seña de identidad propia del derecho sucesorio de la Unión Soviética que sobrevivirá en todas las innovaciones legislativas. Este principio constituye el germen de la legítima reconocida en el actual art. 1149 GKR y en muchos otros códigos de las Repúblicas ex-soviéticas.

En el año 1922, en el marco de la llamada Nueva Política Económica promovida por Lenin para frenar el hundimiento económico que había seguido a la revolución de octubre, se promulgó el Decreto de 22 de mayo de 1922 en el que se amplió el derecho a la herencia. El contenido de este Decreto se incorporó al Código Civil³ de 1922. La regulación de este código mantiene el límite sobre el valor de las herencias en un máximo de diez mil rublos de oro. Si el patrimonio que deja el causante es superior a esta cifra, de conformidad con el art. 417, sus herederos podrán adquirir un máximo de diez mil rublos de oro, correspondiendo el resto de la herencia al Estado. Respecto de la cuantía sobre la que se permite la sucesión, el código prevé que deba ir, necesariamente, al círculo de familiares y dependientes del causante, que sucederán de conformidad con lo previsto en un testamento o, a falta de éste, por partes iguales. Las personas a quienes se permite suceder son los descendientes en línea directa (hijos, nietos y bisnietos), el cónyuge supérstite, y las personas que hayan convivido con el causante y que reúnan las condiciones de no poder trabajar, no tener patrimonio y encontrarse en una situación fáctica de total dependencia respecto del causante.

La protección legal de estas personas ajenas al círculo familiar ha sido interpretada por algunos autores⁴ como un reflejo de las políticas soviéticas tendentes a debilitar el vínculo familiar en favor de otro tipo de ligámenes afectivos o de solidaridad mutua. No estoy muy seguro de que sea así. En la mayor parte de casos las personas que conviven con el causante y dependen de él son parientes de línea directa ascendiente o colaterales, si bien es cierto que puede haber situaciones de acogimiento de huérfanos y discapacitados extraños al círculo familiar. La guerra

¹ El margen que el Decreto dejaba a la transmisión sucesoria privada quedó limitado por la Circular del Narkomat de Justicia de 16 de agosto de 1918 en el que de forma explícita se decía que las herencias superiores a 10.000 rublos corresponderían a la RFSR. Al margen de la citada cifra, se permitía la sucesión en la llamada “propiedad obrera”, un término difícil de interpretar con precisión ya en su momento pero que, en cualquier caso, excluía bienes de capital.

² Sobre la legislación soviética en materia sucesoria de los primeros años tras la revolución puede verse КОЛЛЕКЦИОНА (SOLENTSOVA) (2012). p. 29 ss.

³ El texto de este código relativo a las sucesiones puede consultarse en <http://civil-law.narod.ru/wist/gk22/ob4.html#n>

⁴ HARDWOOD (1987/88), p. 608.

y las hambrunas que habían asolado una parte importante del territorio ruso en los años inmediatamente precedentes a la promulgación del código seguro que propiciaron comportamientos solidarios entre vecinos y amigos. En este sentido HARDWOOD¹ posiblemente tiene razón al afirmar que el legislador soviético seguramente tuvo en cuenta relaciones paternofiliales de facto que no pudieron vehicularse como adopciones a causa de la prohibición vigente entre 1918 y 1926.

Un Decreto del Presídium del Soviet Supremo de la URSS de 14 de marzo de 1945, relativo a los herederos legales y testamentarios, impuso la reforma de los diversos códigos civiles soviéticos ampliando notablemente el derecho a la herencia². Esta tendencia liberalizadora del derecho de sucesiones soviético culminó, por lo que respecta a Rusia, en el Código Civil³ de 1964 que constituye el antecedente histórico inmediato del derecho vigente⁴.

El 8 de diciembre de 1961 el Soviet Supremo aprobó unos principios para la reforma del derecho civil que debían seguir todas las repúblicas de la URSS. En aplicación de esta norma, el Código Civil de 1964 reinstauró en Rusia el derecho a testar sin revivir, sin embargo, las limitaciones de matriz feudal que habían regido antes de la revolución⁵. Las nuevas limitaciones a la libertad de testar no tendrán como objeto proteger la integridad y la sucesión familiar en los patrimonios gentilicios (por otro lado inexistentes ya en la Rusia soviética) sino que perseguirán, en la línea de la normativa reguladora de la sucesión intestada, la protección del círculo de dependientes del testador. La legítima de estilo soviético será un referente entre los países comunistas de Europa del Este⁶ y pasará, en sus grandes rasgos, al código ruso actual⁷. Aunque en su época el derecho sucesorio del código de 1964 fue percibido en Occidente como una homologación del derecho soviético a los modelos capitalistas⁸, lo cierto es que las particularidades son notables.

El artículo relevante a los efectos de la sucesión forzosa es el 535 cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 535. Derecho a la cuota legítima en la sucesión

¹ HARDWOOD (1987/88), p. 608.

² Sobre este punto, véase PEYTOB / REUTOV (2006) p. 22. Una exposición en inglés de este derecho sucesorio de postguerra puede verse en SOLOVIETCHIK (1946-47) p. 93 ss.

³ Este código se aprobó en aplicación de las bases establecidas en el Decreto del Soviet Supremo de la URSS de 8 de diciembre de 1961 (págs. 117 a 121).

⁴ Sobre la influencia del derecho romano en la legislación civil soviética puede verse IOFFE (1982, p. 701 ss.).

⁵ Una exposición general del Código de 1964 en inglés puede leerse en ERH-SOON TAY (1968, p. 484 ss.).

⁶ Fuera de la URSS los códigos presentan variantes locales de cierta relevancia. Para la adaptación del derecho soviético a Polonia es ilustrativa A. MOSZYŃSKA (2013), p. 131 ss.

⁷ Una legítima parecida puede encontrarse en otros códigos civiles de la ex-URSS. Vid. por ejemplo el art. 1069 del Código civil de Kazajstan de 1 de julio 1999.

⁸ ERH-SOON TAY (1968), p. 480.

1. Los hijos del causante menores de edad o que no puedan trabajar, incluidos los adoptados, y también su cónyuge que no pueda trabajar, sus padres (inclusive adoptivos) que no puedan trabajar y también las personas dependientes del causante que no puedan trabajar suceden, independientemente del contenido del testamento, por lo menos en dos tercios de la cuota que les habría correspondido a cada uno de ellos en la sucesión legal (cuota legítima). Para determinar el montante de la cuota legítima se incluye en el cómputo el valor del patrimonio hereditario formado por los objetos del mobiliario y del ajuar usuales del hogar¹.

Esta norma, pese a estar derogada, rige aún muchas sucesiones. La legítima del vigente GKRF se aplica a los testamentos otorgados después del 1 de marzo de 2002, fecha en la que entró en vigor la Parte Tercera GKRF, según establece el artículo 7 de la Ley Federal de 26 de noviembre de 2001 (N 147-ФЗ) “relativa a la entrada en vigor de la tercera parte del Código Civil de la Federación Rusa”. Este criterio ha sido confirmado en el punto 32 б) de la Resolución número 9 del Tribunal Supremo, de 29 de mayo de 2012 citada supra. Resulta ciertamente extraño que el vigente GKRF fijase como criterio de derecho transitorio en materia de legítimas el momento en el que se otorgó el testamento y no el de la apertura de la sucesión. Sea como fuere, la elección de este criterio implica que hoy en día hay todavía muchas sucesiones que siguen rigiéndose por el código soviético de 1964 y que aplican la legítima que en él se regula.

El código de 1964 rebajó² la legítima respecto del código de 1922 de $\frac{3}{4}$ de la cuota que hubiese correspondido en la sucesión intestada a sólo $\frac{2}{3}$. El vigente GKRF regula la legítima en su artículo 1149 y la limita aún más dejándola únicamente en la mitad de la cuota ab intestato. La doctrina ha visto en esta progresiva disminución de la porción legitimaria una apuesta clara del derecho ruso a favor de la libertad de testar³. Esta tendencia se ha visto reforzada por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y de los tribunales de la jurisdicción ordinaria, que han reconocido a la jurisdicción a la facultad discrecional de modular el monto de la legítima a la vista de las circunstancias concretas de cada caso.

¹ Статья 535. Право на обязательную долю в наследстве

Несовершеннолетние или нетрудоспособные дети наследодателя (в том числе усыновленные), а также нетрудоспособные супруг, родители (усыновители) и иждивенцы умершего наследуют, независимо от содержания завещания, не менее двух третей доли, которая причиталась бы каждому из них при наследовании по закону (обязательная доля). При определении размера обязательной доли учитывается и стоимость наследственного имущества, состоящего из предметов обычной домашней обстановки и обихода.

² La normativa soviética permitía transmitir mortis causa los depósitos bancarios al margen de la sucesión, de modo que los ahorros depositados en cuentas podían quedar de facto excluidos del cómputo de la legítima. Sobre este punto, véase RUBANOV (1988).

³ ГУЩИН / GUSCHIN *et al.* (2002), p. 100.

4. La legítima en el art. 1149 GKRF

La libertad de testar¹ consagrada en el art. 1119 GKRF encuentra como único límite los derechos legitimarios regulados en el art. 1149 GKRF.

Artículo 1149. El derecho a la cuota legítima en la sucesión

1. Los hijos del causante menores de edad o que no puedan trabajar, su cónyuge que no pueda trabajar, sus padres que no puedan trabajar y también las personas dependientes del causante que no puedan trabajar, a quienes corresponda la vocación a la herencia en virtud de los apartados 1 y 2 del artículo 1148 del presente código suceden, independientemente del contenido del testamento, por lo menos en la mitad de cuota que les habría correspondido a cada uno de ellos en la sucesión legal (cuota legítima).

2. El derecho a la legítima en la sucesión se satisface con cargo a la parte del caudal relicto no dispuesta en testamento, inclusive en el caso del que ello conlleve reducir los derechos que otros sucesores legales ostenten sobre esta parte del caudal; pero si la parte del caudal relicto no dispuesta en testamento fuese insuficiente para materializar el derecho a la legítima, ésta se satisface a cargo del patrimonio que se haya dispuesto en testamento.

3. Se imputa a la cuota legítima todo lo que el heredero con derecho a esta cuota reciba de la herencia por cualquier causa, inclusive el valor de los legados atribuidos a favor de este heredero.

4. Si la satisfacción del derecho a la cuota legítima en la sucesión provoca la imposibilidad de transmitir al heredero testamentario bienes que el heredero con derecho a la cuota legítima no utilizaba en vida del causante y que eran utilizados por el heredero testamentario como residencia (casa unifamiliar, apartamento u otro tipo de vivienda, chalet, etc.) o en calidad de fuente principal de obtención de medios de vida (herramientas de trabajo, taller etc.) el tribunal, tomando en consideración la situación patrimonial de los herederos con derecho a la legítima, puede reducir el tamaño de la cuota legítima o denegar su obtención².

¹ Sobre la influencia del derecho romano en el derecho ruso actual puede verse KHARITONOV / KHARITONOVA (2015), p. 102 ss.

² Tenor original: Статья 1149. Право на обязательную долю в наследстве

1. Несовершеннолетние или нетрудоспособные дети наследодателя, его нетрудоспособные супруг и родители, а также нетрудоспособные иждивенцы наследодателя, подлежащие призванию к наследованию на основании пунктов 1 и 2 статьи 1148 настоящего Кодекса, наследуют независимо от содержания завещания не менее половины доли, которая причиталась бы каждому из них при наследовании по закону (обязательная доля).

2. Право на обязательную долю в наследстве удовлетворяется из оставшейся незавещанной части наследственного имущества, даже если это приведет к уменьшению прав других наследников по закону на эту часть имущества, а при недостаточности незавещанной части имущества для осуществления права на обязательную долю - из той части имущества, которая завещана.

3. В обязательную долю засчитывается все, что наследник, имеющий право на такую долю, получает из

Este artículo remite al 1148 GKRF cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 1148. La sucesión de los dependientes del causante que no pueden trabajar

1. Los ciudadanos que se cuentan entre los herederos legales referidos en los artículos 1143 a 1145 del presente código, que, al día de la apertura de la sucesión, no pueden trabajar y no forman parte del círculo de herederos del orden que es llamado a suceder, suceden por ley junto con los herederos del citado orden y en la misma cuota que ellos, si durante al menos el año anterior a la muerte del causante hubiesen dependido de él, tanto si hubiesen convivido con el causante como si no.
2. Se consideran herederos legales los ciudadanos que no pertenecen al círculo de herederos referidos en los artículos 1142 a 1145 del presente código pero que, el día de la apertura de la sucesión, tienen la condición de personas que no pueden trabajar y, durante al menos el año anterior a la muerte del causante, hubiesen dependido de él y hubiesen convivido con él. Si hay otros herederos legales, suceden junto con los herederos del orden que es llamado a suceder y en la misma cuota que ellos.
3. En ausencia de otros herederos legales referidos en el punto 2 del presente artículo, los dependientes del causante que no pueden trabajar suceden solos en calidad de herederos de octavo orden¹.

наследства по какому-либо основанию, в том числе стоимость установленного в пользу такого наследника завещательного отказа.

4. Если осуществление права на обязательную долю в наследстве повлечет за собой невозможность передать наследнику по завещанию имущество, которым наследник, имеющий право на обязательную долю, при жизни наследодателя не пользовался, а наследник по завещанию пользовался для проживания (жилой дом, квартира, иное жилое помещение, дача и тому подобное) или использовал в качестве основного источника получения средств к существованию (орудия труда, творческая мастерская и тому подобное), суд может с учетом имущественного положения наследников, имеющих право на обязательную долю, уменьшить размер обязательной доли или отказать в ее присуждении.

¹ Tenor original: Статья 1148. Наследование нетрудоспособными иждивенцами наследодателя

1. Граждане, относящиеся к наследникам по закону, указанным в статьях 1143 - 1145 настоящего Кодекса, нетрудоспособные ко дню открытия наследства, но не входящие в круг наследников той очереди, которая призывается к наследованию, наследуют по закону вместе и наравне с наследниками этой очереди, если не менее года до смерти наследодателя находились на его иждивении, независимо от того, проживали они совместно с наследодателем или нет.

2. К наследникам по закону относятся граждане, которые не входят в круг наследников, указанных в статьях 1142 - 1145 настоящего Кодекса, но ко дню открытия наследства являлись нетрудоспособными и не менее года до смерти наследодателя находились на его иждивении и проживали совместно с ним. При наличии других наследников по закону они наследуют вместе и наравне с наследниками той очереди, которая призывается к наследованию.

3. При отсутствии других наследников по закону указанные в пункте 2 настоящей статьи нетрудоспособные иждивенцы наследодателя наследуют самостоятельно в качестве наследников восьмой очереди.

A diferencia de lo que ocurre con la mayor parte de derechos occidentales de matriz romana o feudal, el círculo de legitimarios en el GKRF no se determina por la mera relación de parentesco, sino que se confieren derechos de sucesión forzosa únicamente a aquellas personas que, a juicio del legislador, necesitan apoyo económico por su situación de dependencia. Esto responde a la peculiar historia del derecho ruso que hemos expuesto supra y se refleja en unas complejas normas reguladoras de los derechos legitimarios.

4.1 Personas con derechos legitimarios

De conformidad con los artículos transcritos, el derecho ruso considera legitimarias a las siguientes personas:

- a) Hijos menores de edad (esto es, menores de 18 años según el art.21.1 GKRF)¹.
- b) Hijos que no pueden trabajar.
- c) Cónyuge que no puede trabajar.
- d) Padres (i.e. padre y madre) que no pueden trabajar.
- e) Personas dependientes del causante, incluidas en el círculo de parientes vocados a la sucesión intestada en los arts. 1143 a 1145 GKRF (órdenes 2º a 7º), que no puedan trabajar, sin que sea necesario que hayan convivido con el causante.
- f) Personas dependientes del causante, ajenas al círculo de vocados a la sucesión intestada en los arts. 1142 a 1145 GKRF, pero que hayan convivido con él al menos durante el año anterior a la apertura de la sucesión (art.1148.2 GKRF), que no puedan trabajar.

La doctrina del Tribunal Supremo de la Federación Rusa ha definido con precisión qué circunstancias personales específicas determinan en nacimiento del derecho a la sucesión forzosa, supliendo con ello la imprecisión del código. Por consiguiente, para entender el alcance real del art. 1149 GKRF hay que recurrir a los criterios exegéticos de este Tribunal.

La primera cuestión clave es la definición precisa de qué significa exactamente “persona que no puede trabajar”. La palabra *нетрудоспособный* suele traducirse por “discapacitado” (ing. “disabled”, alem. “arbeitsunfähig”). Es preferible una traducción más fiel al sentido etimológico del término para no transmitir al lector que no tiene acceso al texto original una imagen distorsionada del instituto. Por ello hemos optado por traducir *нетрудоспособный*, literalmente,

¹ Los menores de edad son legitimarios tanto si estudian como si trabajan. ЗАЙЦЕВ / ZAITZEV (2007), p. 328.

como persona-que-no-puede-trabajar¹.

Este término ruso tiene un sentido más amplio que la palabra española “discapacitado”, ya que puede incluir a niños, minusválidos o ancianos. En la práctica soviética durante muchos años se usó la definición hecha por la Resolución del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS de 1 de julio de 1966 en su Resolución núm. 6 “relativa a la praxis judicial en asuntos sucesorios”². Esta resolución consideraba persona-que-no-puede-trabajar a los menores de 16 años o los estudiantes menores de 18, a las mujeres de 55 años o más, a los hombres de 60 años o más y a los inválidos de los grupos I, II y III independientemente de si tienen o no reconocida una pensión. Quedaban excluidas, sin embargo las personas que habían podido prejubilarse por la penosidad de determinados trabajos.

La Resolución del Tribunal Supremo número 9, de 29 de mayo de 2012, ha mantenido esencialmente este criterio definiendo en el punto 31 letra a) a las personas que no pueden trabajar del modo siguiente:

- a) Los menores de edad (esto es, los menores de 18 años según el art. 21.1 GKRF).
- b) Las personas que han alcanzado la edad que da derecho a una pensión laboral por razones de edad (esto es, 55 años para las mujeres y 60 para los hombres, según art. 7.1 de la Ley Federal 173, de 17 de diciembre de 2001, de pensiones laborales en la Federación Rusa), independientemente de si se les ha reconocido o no el derecho a percibir una pensión. No se consideran legitimarias las personas con derecho a que se les conceda una pensión por jubilación anticipada de conformidad con los arts. 27 y 28 de la citada Ley Federal 173.
- c) Las personas a las que se ha reconocido una invalidez de los grupos I, II y III, tengan o no reconocida una pensión.

La consecuencia importante que debe extraerse de esta definición de “persona que no puede trabajar” (“нетрудоспособный”) es que son legitimarios no sólo a los minusválidos stricto sensu (“инвалиды”) sino también a cualquier persona menor de 18 años o mayor de 55 (mujeres) o 60 (hombres). Esto implica que, en muchos casos, los padres del causante serán legitimarios, inclusive existiendo hijos y esposa³.

El segundo concepto clave en la atribución legal del derecho a la legítima es el de “dependiente”

¹ El código civil cubano de 1987 (art. 493.1), que sigue en líneas generales el modelo soviético, usa la expresión “que no estén aptos para trabajar”. En Cuba el círculo de legitimarios es más restringido que en Rusia y no se contempla la reducción de la legítima por decisión judicial. Sobre la sucesión forzosa en Cuba puede verse DELGADO KNIGHT (2012), p. 1 ss.

² Esta resolución ya no puede consultarse (en ruso) en la web del Tribunal Supremo <http://www.supcourt.ru> en el apartado de documentos (Документы), al estar derogada. Sobre este punto, véase ЗАЙЦЕВ / ZAITZEV (2007), p. 328).

³ El apartado 31 letra б) de la citada Resolución del Tribunal Supremo número 9, de 29 de mayo de 2012 (vid. *supra*) establece que los requisitos de edad o discapacidad que determinan el nacimiento del derecho a la legítima deben cumplirse el día de la apertura de la sucesión

(en ruso “иждивенец”). Tal como hemos expuesto anteriormente, la dependencia determina el derecho a suceder ab intestato y también la atribución del derecho a la legítima de los parientes más lejanos del causante o incluso de personas que, sin ser parientes del causante, conviven con él. Este concepto ha sido definido de forma muy precisa en la citada Resolución del Tribunal Supremo número 9, de 29 de mayo de 2012, concretamente en el párrafo 31 letra b). El Tribunal Supremo ruso considera que existe dependencia cuando una persona ha recibido del causante durante al menos un año un apoyo total o bien, al menos, una ayuda sistemática que haya constituido para el dependiente una fuente regular y fundamental de sus medios de subsistencia, independientemente de la percepción de salarios, pensiones, becas y otros ingresos. Según el Tribunal Supremo, en la valoración de la prueba presentada para acreditar la dependencia debe tenerse en cuenta, esencialmente, la proporción que representan las ayudas prestadas por el causante en relación con los demás ingresos. No se considera que existe dependencia si los pagos efectuados por el causante se han realizado en cumplimiento de un contrato de renta (art. 601 GKRF)¹.

4.2 Naturaleza jurídica e imputación a la legítima

El art. 1148.3 GKRF sólo imputa a la legítima lo que el legitimario haya recibido “de la herencia” (“из наследства”) de modo que no computan atribuciones inter vivos. En cambio, de conformidad con el art. 1137 GKRF, sí computan los legados obligacionales (завещательные отказы) que haya recibido el legitimario.

En el art. 1149.1 GKRF la legítima se configura como un auténtico *ius succedendi* contra el testamento que atribuye al legitimario el derecho a adquirir una cuota hereditaria. No se trata, por lo tanto, únicamente del derecho a obtener un valor a cargo de los herederos, ni tampoco de que determinados bienes queden excluidos de la libertad de testar y se defieran siempre por llamamiento legal (como ocurre, por ejemplo, con las pensiones devengadas pendientes de cobro, que siempre corresponden a familiares ex art. 1183 GKRF). La legítima rusa otorga el derecho a suceder como heredero en una parte de la herencia.

En ausencia de testamento, los legitimarios suceden como sucesores ab intestato de conformidad con el art. 1148 GKRF. Por consiguiente, en este caso, no hay, en sentido estricto, una sucesión legitimaria en contra de los herederos legales.

En cambio, si hay un testamento parcial (esto es, uno en el que el testador no dispone de todo su patrimonio²) el art. 1149.2 GKRF prevé que los legitimarios sucedan de forma preferente sobre la

¹ En Cuba también resulta esencial determinar qué persona cumple con el requisito de no ser apto para trabajar, ya que allí también depende de ello el acceso a la sucesión forzosa. Sin embargo en Cuba también es necesaria en todo caso la dependencia económica respecto del causante, algo que en Rusia solo se exige a los parientes más lejanos. Sobre el derecho cubano es esencial PÉREZ GALLARDO (2014), p. 224 ss.

² El testamento ruso nunca ha sido un acto de disposición necesariamente universal, ni siquiera en el derecho pre-soviético. Véase МЕЙЕР (MEIER) (1902), § 62. El término завещание incluye el testamento universal y el testamento parcial. Véase actualmente art. 1111 GKRF.

parte de la herencia no dispuesta en el testamento, en perjuicio exclusivo de los sucesores legales. Dicho en otras palabras: los beneficiarios de un testamento parcial gozan de una posición privilegiada frente a las eventuales peticiones de legitimarios.

Si hay un testamento de disposición universal (o bien si, habiendo un testamento de disposición parcial, la parte no dispuesta resulta insuficiente para que los legitimarios puedan percibir la cuota que les corresponde a cargo de los herederos legales) deberá procederse a la reducción proporcional de las cuotas de los sucesores testamentarios. El Tribunal Supremo ha establecido en el apartado 26 de la Resolución número 9 de 29 de mayo de 2012 citada supra que, en caso de existir legados con eficacia obligacional (завещательные отказы), éstos se podrán reducir sólo en caso de que la reducción de la cuota de los herederos universales resulte insuficiente para dar satisfacción a todos los legitimarios. Por consiguiente, estos legatarios ostentan una posición relativamente privilegiada, al ser los últimos a los que puede afectar negativamente una eventual reclamación por parte de un legitimario.

De estas reglas se desprende que la regulación de la legítima en el GKRF presenta una cierta confusión entre cuota ideal y cuota material, que debe resolverse partiendo de la idea de que la legítima rusa se configura como un derecho legal a una parte alícuota de la herencia (*pars hereditatis*) que, además, se debe concretar en la adjudicación en unos bienes concretos en las operaciones particionales (*pars bonorum*). Así pues, por ejemplo, supongamos que un testador A ha dispuesto en un testamento parcial de sus bienes en España (unas acciones valoradas en 600.000 €) a favor de un extraño y tiene, además de las acciones, 400.000 € en una cuenta corriente en Rusia. El testador tiene un hijo único que cumple los requisitos para ser legitimario y que es la única persona a quien habría correspondido la herencia intestada. El hijo legitimario tendría derecho a la mitad de la herencia, de modo que sucederían el extraño, en una mitad y el hijo en otra mitad. En la partición el extraño tendría derecho a una parte de las acciones, por valor de 500.000 €, mientras que el hijo adquiriría las restantes acciones, por valor de 100.000 € y, además, los 400.000 € de la cuenta en Rusia. Las deudas del causante se repartirían por mitad.

En la partición debe tenerse en cuenta la regla del art. 1149.4 GKRF transcrita supra según la cual el legitimario no puede exigir la adjudicación de determinados bienes que el heredero testamentario tuviese en uso (en esencia, la vivienda habitual y utillaje laboral) siempre que se le puedan adjudicar otros. Tal como hemos visto, el citado precepto prevé que la legítima pueda ser reducida o eliminada incluso por los Tribunales si para su satisfacción resultaría necesario privar al heredero testamentario de los citados bienes.

4.3 Cuantía de la legítima

a) La legítima se cuantifica en la mitad de lo que les habría correspondido en la sucesión intestada, sin que pueda quedar sujeta a gravámenes (art. 1138.1, párrafo 2º GKRF). Por consiguiente, para calcular la legítima debe hacerse el ejercicio teórico de establecer a quien habría correspondido la sucesión ab intestato, aplicando, si procede, las normas del derecho de representación (art. 1146 GKRF) y sin olvidar a los concebidos no nacidos (1116.1 GKRF). A los

efectos del cálculo de la legítima se tienen en cuenta todas las personas a las que se habría deferido la herencia en primer término al abrirse la sucesión intestada, inclusive los que hubiesen repudiado la herencia, de modo que en ningún caso se produce un acrecimiento en la legítima (Sentencia del Tribunal Supremo de la Federación Rusa de 117-KF14-2 de 17 de febrero de 2015).

La sucesión intestada viene regulada en los arts. 1141 ss. GKRF. En esencia el código establece una serie de ocho órdenes, ordenando que dentro de cada orden los vocados sucedan por partes iguales, salvo el derecho de representación (art. 1141 GKRF).

Primer orden (art. 1142 GKRF): hijos (entendiéndose como tales a los descendientes de primer grado, con derecho de representación para los nietos), cónyuge, y padres (esto es, el padre y madre).

Segundo orden (art. 1143 GKRF): hermanos (tanto de doble vínculo como hijos del mismo padre o madre, con derecho de representación para sus hijos, los sobrinos del causante) y los abuelos (tanto paternos como maternos)

Tercer orden (art. 1144 GKRF): los tíos del causante en tercer grado de parentesco (hermanos del padre o de la madre, de doble vínculo o de vínculo simple), con derecho de representación para sus hijos, los primos hermanos del causante.

Cuarto orden (art. 1145.2 GKRF): los parientes de tercer grado del causante no incluidos en los órdenes anteriores.

Quinto orden (art. 1145.2 GKRF): los parientes de cuarto grado del causante no incluidos en los órdenes anteriores.

Sexto orden (art. 1145.2 GKRF): los parientes de quinto grado del causante no incluidos en los órdenes anteriores.

Séptimo orden (art. 1145.3 GKRF): los hijastros/as, el padrastro y la madrastra del causante.

Octavo orden (art. 1148.2 y 3 GKRF): personas dependientes del causante, ajenas al círculo de vocados a la sucesión intestada en los arts. 1142 a 1145 GKRF, pero que hayan convivido con él al menos durante el año anterior a la apertura de la sucesión y que no puedan trabajar.

El art. 1148.1 GKRF establece que los vocados en los órdenes 2 a 7 que cumplan los requisitos de ser personas que no pueden trabajar (“нетрудоспособные”) y que hayan dependido del causante durante al menos un año antes de la apertura de la sucesión (sin necesidad de haber convivido con él) tiene derecho a obtener una parte viril en la sucesión intestada aunque la herencia se defiera a un orden precedente y ello sin necesidad de haber convivido con el causante. Así pues, si una persona fallece intestada dejando una esposa, dos hijos y un primo hermano dependiente, que no puede trabajar y que vive solo, la herencia se reparte en cuatro

partes iguales, una para la esposa, una para cada hijo y la última para el primo hermano dependiente.

Los vocados en el orden 8 tienen idéntico derecho pero, además de ser dependientes y de no poder trabajar, deben haber convivido con el causante durante el año anterior a la apertura de la sucesión (art. 1148.2 GKRF).

Veamos un ejemplo prototípico de cómo funciona la sucesión legal. Imaginemos una familia formada por el marido, Iván, de 50 años, la esposa, Olga, de 43 años, y dos hijos, Alexei de 20 años y María de 16. Iván es el único que trabaja, obteniendo sus ingresos de un próspero concesionario de coches de importación. La esposa es ama de casa y Alexei estudia en la universidad. En casa de la pareja convive también la Sra. Tatiana, la madre de Olga, de 69 años de edad. En Rusia es muy frecuente aún hoy en día que la madre de la esposa viva con su hija y con su yerno. La Sra. Tatiana cobra una pequeña pensión del gobierno pero vive, esencialmente, de lo que gana Iván. Iván tiene un primo, hijo de un hermano de su padre, llamado Dimitri que vive en una residencia privada para enfermos mentales. Iván ha asumido los costes de internamiento de su primo, al no tener éste más ingresos que una pequeña pensión estatal.

Si Iván muere sin testamento, su herencia correspondería a sus hijos Alexei y María y a su esposa Olga por partes iguales al ser sucesores de primer orden. Sin embargo, en aplicación del art. 1148.1 GKRF, el primo Dimitri también tendría derecho a una parte viril, puesto que no puede trabajar y ha dependido del causante durante más de un año. Es irrelevante que no conviva, al ser familiar del causante incluido en el tercer orden. Además, la suegra del causante, la Sra. Tatiana, también tendría derecho a participar en la sucesión puesto que, a pesar de no ser uno de los parientes llamados en los órdenes 2 a 7, es una persona dependiente del causante, que no puede trabajar por razón de edad y que ha convivido con él durante más de un año (art. 1148.2 GKRF). Por consiguiente la herencia se repartiría en cinco partes, una para el hijo Alexei, otra para la hija María, otra para la esposa Olga, otra para el primo Dimitri y otra para la suegra Tatiana.

De las citadas personas son legitimarios la hija María (por ser menor de edad), el primo Dimitri (por ser persona que no puede trabajar, dependiente del testador y pariente suyo de entre los vocados a la sucesión intestada en los órdenes 1 a 7, siendo irrelevante que no haya convivido) y la suegra Tatiana (por ser persona que no puede trabajar, dependiente del testador que ha convivido con él durante al menos un año antes de la apertura de la sucesión, siendo irrelevante que no sea uno de los parientes vocados a la sucesión intestada en los órdenes 1 a 7). Dado que en la sucesión intestada habría correspondido a cada uno de los legitimarios una quinta parte de la herencia, su porción legítima es de una décima parte.

Si Iván hubiese instituido como heredera universal única a su esposa Olga, entonces correspondería a ésta siete décimas partes de la herencia, teniendo derecho a suceder, en una décima parte cada uno, la hija María, el primo Dimitri y la suegra Tatiana. En caso de que Ivan hubiese instituido a su amante Marina como heredera universal, entonces la herencia se repartiría de la siguiente forma: la amante Marina obtendría siete décimas partes de la herencia y la hija

María, el primo Dimitri y la suegra Tatiana, una décima parte a cada uno. La esposa no tendría derecho a suceder puesto que no es legitimaria, al estar capacitada para trabajar. Le quedaría sólo, en su caso, el derecho a obtener la parte correspondiente del patrimonio que detentaba en común con el marido en aplicación del régimen económico matrimonial del art. 256 GKRF. Tampoco tendría ningún derecho el hijo mayor Alexei, al estar capacitado para trabajar y ser mayor de edad. En definitiva, se crea una comunidad hereditaria muy heterogénea en la que participan la amante del causante, su suegra y un primo discapacitado psíquico.

La protección que el art. 1148 GKRF brinda a los dependientes del causante resulta sorprende en los esquemas mentales occidentales¹. No entra dentro los parámetros habituales de nuestro entorno que determinados parientes lejanos del fallecido (o incluso personas que ni siquiera son parientes) sean llamados a suceder en igualdad de condiciones con los familiares más allegados del causante (hijos, esposa, etc.) por el mero hecho de no poder trabajar y depender económicamente del fallecido. En Rusia, la persona que por caridad o por solidaridad decide ayudar económicamente de forma regular a un pariente lejano mayor o discapacitado (o a un extraño con el que convive) le concede, por este mero hecho – y con frecuencia sin ser consciente de ello –, una expectativa sucesoria ab intestato equiparable a la de sus propios hijos o a la de su cónyuge y constituye unos derechos legitimarios por importe de la mitad de la parte viril que le habría correspondido en la sucesión intestada.

b) El legislador ruso es consciente de que este régimen de derechos legitimarios a favor de las personas dependientes resulta muy gravoso para los sucesores testamentarios, que con frecuencia serán las personas del círculo familiar más cercano del testador. Por ello se han habilitado mecanismos para que los Tribunales puedan limitar la cuantía de la legítima en determinados casos.

En el vigente código, los tribunales tienen una cobertura legal expresa para intervenir en el caso previsto en el art. 1.149.4 GKRF:

4. Si la satisfacción del derecho a la cuota legítima en la sucesión provoca la imposibilidad de transmitir al heredero testamentario bienes que el heredero con derecho a la cuota legítima no utilizaba en vida del causante y que eran utilizados por el heredero testamentario como residencia (casa unifamiliar, apartamento u otro tipo de vivienda, chalet, etc.) o en calidad de fuente principal de obtención de medios de vida (herramientas de trabajo, taller etc.) el tribunal, tomando en consideración la situación patrimonial de los herederos con derecho a la legítima, puede reducir el tamaño de la cuota legítima o denegar su obtención².

¹ SWANN (2000), p. 140, en relación con las reglas similares del código de 1964.

² Tenor original: “4. Если осуществление права на обязательную долю в наследстве повлечет за собой невозможность передать наследнику по завещанию имущество, которым наследник, имеющий право на обязательную долю, при жизни наследодателя не пользовался, а наследник по завещанию пользовался для проживания (жилой дом, квартира, иное жилое помещение, дача и тому подобное) или использовал в качестве основного источника получения средств к существованию (орудия труда, творческая мастерская и тому подобное), суд может с учетом имущественного положения наследников, имеющих право на обязательную долю, уменьшить размер обязательной доли или отказать в ее присуждении.

En este artículo se garantiza a los sucesores testamentarios, por encima del derecho de los legitimarios, la adjudicación de la residencia que viniesen utilizando en vida del causante y de los bienes incluidos en el caudal relicto que el heredero testamentario utilizase para ganarse el sustento. Esta garantía es relativa, puesto que el tribunal deberá ponderar las necesidades del heredero testamentario y del legitimario, quedando facultado por la ley para tomar la decisión que considere más equitativa.

c) La jurisprudencia del Tribunal Constitucional relativa a los derechos fundamentales a la justicia social y a la tutela judicial efectiva ha conferido a los tribunales un derecho general a limitar o denegar la legítima más allá de los supuestos expresamente previstos en la ley. La resolución clave es la sentencia¹ del Tribunal Constitucional 209-O de 9 de diciembre de 1999 (anterior, por lo tanto, a la entrada en vigor de la parte tercera del GKRF). Esta sentencia enjuicia el caso de una heredera testamentaria E. A. Kurkina que planteo recurso impugnando la constitucionalidad del art. 535 del Código Civil ruso de 1964, alegando, en esencia, que este precepto vulneraba el derecho a la herencia reconocido por el art. 35.4 de la Constitución de la Federación Rusa, al reconocer unos derechos legitimarios muy amplios (2/3 de la cuota hereditaria ab intestato) que en ocasiones pueden dejar prácticamente ineficaz la libertad de testar.

El Tribunal Constitucional reconoce la constitucionalidad del art. 535 del Código Civil de 1964, puesto que el derecho a la herencia no excluye la imposición de limitaciones a la libertad de testar. Esto no obstante, el Tribunal determina que el derecho a la cuota legitimaria no puede ser concebido como un derecho absoluto (al estilo de las legítimas occidentales del *civil law*, diríamos nosotros), sino que es un derecho tuitivo de situaciones de necesidad que los tribunales pueden modular discrecionalmente en función de las circunstancias personales y económicas que concurran en los sucesores testamentarios y de los legitimarios². En palabras del Tribunal:

“...el análisis de la praxis relativa a la aplicación del artículo 535 del Código Civil RSFSR³ Civil muestra que los tribunales conceden un carácter absoluto e imperativo al derecho del cónyuge que no puede trabajar sobre la cuota legítima en la sucesión, sin tomar en consideración las circunstancias del caso concreto, en especial la disponibilidad, por parte del heredero legal que no puede trabajar, de un patrimonio propio, su contribución a la formación de la propiedad común, o la duración de su uso compartido. La concesión de la cuota sucesoria legítima al heredero en toda su extensión y en todo caso sin excepción, así como la inadecuada

¹ Las sentencias del Tribunal Constitucional (en ruso) pueden consultarse en su web <http://www.ksrf.ru/>

² La doctrina del Tribunal Constitucional ruso contrasta con la del Tribunal Constitucional alemán que se refleja en la Sentencia de 19 de abril de 2005, una resolución muy relevante en la que los derechos de los legitimarios se desvinculan de sus necesidades meramente alimenticias y se ligan a una idea de solidaridad familiar e intergeneracional.

http://www.bundesverfassungsgericht.de/entscheidungen/rs20050419_1bvr164400.html.

³ RSFSR es la abreviatura de República Soviética Federativa Socialista Rusa, el nombre oficial de la República rusa dentro de la Unión Soviética.

determinación del sujeto que tiene derecho a la cuota legítima en la sucesión, pueden conducir a la vulneración del principio de justicia social y a conculcar el derecho de los ciudadanos a la tutela judicial.

La necesidad de una ponderación judicial de las circunstancias concurrentes se basa en que el control judicial constituye una de las garantías esenciales de la protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos, especialmente en los casos en los que los hechos de un caso concreto indican la existencia de un conflicto de derechos civiles. Pero esto sólo es posible sobre la base de la fijación y de la investigación de circunstancias fácticas, lo cual constituye una prerrogativa de los tribunales de jurisdicción ordinaria y no entra dentro de las competencias del Tribunal Constitucional de la Federación Rusa, que según el artículo 3 Ley Federal Constitucional "relativa al Tribunal Constitucional de la Federación Rusa" resuelve cuestiones de derecho¹."

De conformidad con esta argumentación, en la parte dispositiva de la Sentencia se resuelve:

"La disposición del artículo 535 del Código Civil RFSR sobre el derecho del cónyuge del fallecido que no puede trabajar a la cuota legítima en la sucesión no excluye el derecho de otros herederos a dirigirse al tribunal con la demanda de que se comprueben los requisitos para el reconocimiento del derecho de aquella persona a la cuota legítima en la sucesión y de que se modifique su montante de conformidad con las circunstancias fácticas del caso concreto (la disponibilidad, por parte de la persona que tiene derecho a la cuota legítima en la sucesión, de un patrimonio propio suficiente para vivir, etc.) sobre la base del principio de la justicia social y la exigencia de una limitación del derecho a la herencia garantizado a los ciudadanos estrictamente proporcional a los objetivos constitucionalmente reconocidos²."

¹ Tenor original: "... анализ практики применения статьи 535 ГК РСФСР свидетельствует о том, что праву нетрудоспособного супруга на обязательную долю в наследстве суды придают абсолютный, императивный характер без учета обстоятельств конкретного дела, в частности наличия у нетрудоспособного наследника по закону собственного имущества, его участия в образовании общей собственности, длительности совместного пользования ею. Предоставление наследнику обязательной наследственной доли в полном объеме во всех без исключения случаях, а также неправильное определение субъекта, имеющего право на обязательную долю в наследстве, могут приводить к нарушению принципа социальной справедливости и к отказу гражданам в их праве на судебную защиту.

Необходимость судебной оценки указанных обстоятельств вытекает из того, что судебный контроль представляет собой одну из существенных гарантий защиты конституционных прав граждан, тем более в случаях, когда фактические обстоятельства конкретного дела свидетельствуют о наличии гражданско-правового спора. Однако это возможно только на основе установления и исследования фактических обстоятельств, что является прерогативой судов общей юрисдикции и не входит в компетенцию Конституционного Суда Российской Федерации, который согласно статье 3 Федерального конституционного закона "О Конституционном Суде Российской Федерации" решает только вопросы права.

² Tenor original: "1. Положение статьи 535 ГК РСФСР о праве нетрудоспособного супруга умершего на обязательную долю в наследстве не исключает права других наследников обращаться в суд с иском о проверке оснований для признания права этого лица на обязательную долю в наследстве и для изменения ее размера с учетом фактических обстоятельств конкретного дела (наличие у лица,

Esta Sentencia del Tribunal Constitucional ruso resulta de importancia capital, puesto que legitima una intervención judicial moderadora del derecho a la legítima regulado en el Código Civil¹. El pronunciamiento del Constitucional posiblemente dio lugar a la introducción en el GKRF del punto 4 del artículo 1149. Sin embargo, del tenor literal de la Sentencia transcrita se desprende que los tribunales pueden moderar o eliminar el derecho a la legítima en casos distintos al regulado en el citado artículo, de modo que la legítima se termine acercando a un derecho alimenticio de otorgamiento discrecional, sin perder, no obstante, su carácter de sucesión forzosa. La legítima se fundamenta, en definitiva, en el principio de justicia social y no una atribución basada en exclusiva sobre la mera existencia de vínculos familiares².

d) En la praxis judicial rusa los tribunales han hecho un uso muy restrictivo de la facultad de moderación (o denegación) de la cuota legitimaria. Los jueces y tribunales rusos se han negado sistemáticamente a contemplar una reducción o exclusión de la legítima basada exclusivamente en la desahogada situación patrimonial previa del legitimario³.

La reducción se ha concedido sólo en casos extremos. Una resolución en la que se acordó una limitación discrecional del quantum legitimario es la del Tribunal Regional de Dimitrovsk (ciudad de Kostroma) de 24 de marzo de 2010 número 2-67/2010 (2-854/2009). En este caso la cuota legitimaria era de 2/3 (al aplicarse aún el antiguo art. 535 del Código de 1964 transcrito supra por haberse otorgado el testamento antes de la entrada en vigor del actual GKRF) pero el Tribunal la reduce a 1/2 en atención a que el único activo de la herencia era un piso que el testador había comprado con dinero donado (en parte) por la heredera testamentaria y sobre el cual la legitimaria (la esposa del testador), sin contribuir en nada en el precio y sin ni siquiera convivir con su marido difunto, había adquirido la mitad por razón de la comunidad conyugal. En definitiva el Tribunal ve sangrante que la esposa formal del causante adquiera casi íntegro un piso pagado con dinero de la heredera testamentaria. Es importante subrayar que, pese a lo poco equitativo del caso, el Tribunal se muestra muy tímido a la hora de reducir la legítima, atreviéndose tan solo a pasar de la cuota aplicable por razón de derecho transitorio (2/3) a la porción prevista en el nuevo código.

имеющего право на обязательную долю в наследстве, собственного имущества, достаточного для проживания, и др.), исходя из принципа социальной справедливости и требования строго соразмерного конституционно признаваемым целям ограничения гарантированного гражданам права наследования.”

¹ En Ucrania el derecho de los tribunales a moderar la cuantía de la legítima está recogido legalmente en el art. 1241.2 del Código civil. La discrecionalidad judicial que otorga la ley es muy grande, al no tasarse los supuestos de hecho que permiten la moderación (“а також інших обставин” (“y en cualquier otras circunstancias”).

² ИВАНОВА (IVANOVA) (2005), 34 ss. y ВАВИЛИН (VAVILIN) (2007), p. 30 ss.

³ Ejemplos recientes son la Sentencia del Tribunal Territorial de Zabaikal de 2 de septiembre de 2015 (33-3552/2015), la Sentencia del Tribunal Regional de Leninsk (ciudad de Tagil) de 10 de octubre de 2013 (2-2034/2013 ~ M-1809/2013), la Sentencia del Tribunal Regional de Nevski de 4 de febrero de 2013 (2-2/2013 (2-1176/2012); ~ M-275/2012), la Sentencia del Tribunal Municipal de San Petersburgo de 3 de noviembre de 2011 (33-16108/2011) o la Sentencia del Tribunal Regional de Kolpinsk de 9 de noviembre de 2011 (2-217/2011 (2-2006/2010;)).

Otro caso en el que se limita la legítima es el de la Sentencia del Tribunal Regional de Krasnogvardeisk de 5 de febrero de 2014 (2-277/2014 (2-5676/2013;) ~ M-5875/2013). En este caso el testador hizo dos testamentos parciales, en uno atribuía una vivienda a una persona A y en otro otra vivienda a otra persona B. La persona B reclamó su legítima y luego murió sin herederos, de modo que su herencia pasó a la Administración Regional de Krasnogvardeisk. El sucesor A reclama una reducción de la legítima de modo que pueda adquirir completa la vivienda que el testador le atribuyó. El Tribunal resuelve que el sucesor A debe quedarse con el bien que le atribuyó el testador y la Administración Regional debe obtener lo que se atribuyó a B, ordenando la limitación de la legítima en lo necesario. Es obvio que en este caso el hecho de que la legítima fuese a parar a una Administración pública tuvo un peso fundamental en la decisión del Tribunal. Por ello este caso no es paradigmático.

Finalmente, un caso en el que se denegó totalmente la legítima es el de la Sentencia del Tribunal Municipal de Berezničí de 28 de septiembre de 2015 (2-2576/2015 ~ M-2561/2015). Se trata de un caso muy particular en el el legitimario se ha allanado a la pretensión del heredero testamentario, manifestando su falta de interés en la sucesión y habiéndose acreditado en autos que la persona a quien correspondía la legítima disponía de ingresos suficientes para sus sustento.

La interpretación restrictiva de los supuestos en los que procede una reducción o denegación de la legítima alcanza incluso el supuesto del art. 1149 GKRF en el que hay una previsión legal expresa que faculta al juez para decidir¹. Recordemos que este precepto permite reducir o denegar la legítima si su satisfacción priva al heredero testamentario de bienes que el heredero con derecho a la cuota legítima no utilizaba en vida del causante y que eran utilizados por el heredero testamentario como residencia o en calidad de fuente principal de obtención de medios de vida. Es un caso frecuente, ya que las herencias en Rusia suelen consistir en una vivienda y unos ahorros en cuenta corriente. En este supuesto el tribunal, tomando en consideración la situación patrimonial de los herederos con derecho a la legítima, puede reducir el tamaño de la cuota legítima o denegar su obtención. Los Tribunales rusos han interpretado que no procede la reducción ni la denegación de la legítima si el heredero testamentario ostentaba ya antes de abrirse la sucesión una cuota indivisa sobre un inmueble que ocupa, aunque para satisfacer la legítima deba sufrir que el legitimario también ostente otra parte indivisa. El fundamento de esta interpretación restrictiva radica en que el heredero testamentario puede acceder a la plena propiedad compensando en dinero al legitimario, al concederle el art. 1168 GKRF (en relación con el 1170 GKFR) un derecho preferente a adjudicarse el citado bien en la partición de la herencia. Son ejemplo de esta doctrina la Sentencia del Tribunal Supremo de la República de Chuvashia de 16 de septiembre de 2015 (33-4211/2015) y la Sentencia del Tribunal Municipal de Petrozavodsk de 1 de octubre de 2015 (2-7753/2015 ~ M-7088/2015), entre otras muchas.

¹ Véase la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia de Obninsk de 5 de diciembre de 2013 (2-2298/2013 ~ M-2322/2013).

Uno de los supuestos de hecho más controvertidos es aquél en el que el legitimario fallece estando pendiente el proceso relativo a la reclamación de la legítima. Los tribunales rusos son unánimes a la hora de denegar la petición de la legítima a los herederos del legitimario si éste no la reclamó en vida. Puede verse, por ejemplo, la Sentencia del Tribunal Regional de Rostov de 5 de octubre de 2015 (33-15442/2015), entre otras muchas. La cuestión controvertida, por lo tanto, es qué ocurre si la muerte del legitimario sobreviene tras haber reclamado la porción debida. Dado el carácter esencialmente alimenticio del instituto, no resulta evidente que los herederos del legitimario (frecuentemente extraños respecto del causante originario) deban poder reclamar la cuota correspondiente si no concurren en sus personas los motivos legales de desvalimiento. En este caso aparece en toda su extensión el problema básico de la legítima rusa, la contradicción entre la finalidad alimenticia y el remedio elegido para satisfacerla (atribución de una cuota hereditaria).

La jurisprudencia ha optado, en general, por conceder a los herederos del legitimario que haya reclamado en vida la cuota correspondiente, con la excepción del caso previsto en el art. 1149.4 GKRF, al que se aplica la interpretación restrictiva expuesta anteriormente. Si el legitimario ha fallecido durante el proceso de reclamación, los tribunales miran si se cumple el requisito legal de que el bien en cuestión fuese utilizado por el heredero testamentario y no por el legitimario, sin fijarse en si lo utilizaban los herederos de este último. Sin embargo, en caso de cumplirse el requisito, los tribunales toman en consideración para decidir la reducción o denegación total de la legítima la situación patrimonial de los herederos del legitimario y no sólo la del legitimario. Es el caso de la reciente Sentencia del Tribunal Regional de Rostov de 3 de septiembre de 2015 (33-13469/2015).

A modo de conclusión puede decirse que los tribunales rusos son reacios a limitar la cuantía de la legítima o denegar su obtención. Influye en ello, de forma decisiva, el hecho de que en Rusia los legitimarios, por definición, suelen ser personas dependientes en situación de necesidad, de modo que en un juicio ad hoc de las circunstancias de cada caso suele serles favorable. También es clave el hecho de que la mayor parte de herencias estén formadas, en exclusiva (o casi), por la vivienda del causante. Ello se debe a que las personas que hoy en día tienen ya cierta edad vivieron la mayor parte de su vida productiva bajo el socialismo no poseen otro bien de valor que la vivienda que se les adjudicó en el proceso privatizador que tuvo lugar en los años del cambio de régimen. Los empresarios que han conseguido reunir un patrimonio importante son aún jóvenes y sus sucesiones tardarán todavía años en llegar a los tribunales. En casos en los que la herencia venga formada por un patrimonio empresarial grande es probable que los tribunales tiendan a limitar la cuantía de la legítima a una cifra que resulte proporcional con las necesidades reales del legitimario y que, en muchos casos, será una cantidad muy inferior a la mitad de lo que le habría correspondido en la sucesión intestada.

5. La legítima rusa en el contexto de los derechos civiles europeos

El modelo de legítima del Código Civil ruso suele omitirse totalmente en los estudios de derecho

comparado. Cuando se contempla suele relegarse a nota a pie porque se considera una reliquia soviética poco apta para el contexto de las economías de mercado occidentales. En la minusvaloración del derecho ruso tiene un papel relevante el hecho de que, con frecuencia, la iuscomparatística no va más allá del tenor literal de las normas en vigor, pasando por alto las interpretaciones del Tribunal Constitucional y de los tribunales civiles que, como hemos visto, son claves para entender el funcionamiento real de la institución¹. A la luz de la jurisprudencia, el derecho ruso aparece como un banco de ideas muy interesante.

La legítima del Código Civil ruso resulta muy particular en el contexto europeo. Tiene en común con la *family provision* inglesa su carácter esencialmente alimenticio² así como el amplio círculo de personas con derecho a reclamarla. Con el derecho francés comparte la concepción de la legítima como un auténtico derecho a suceder, una *réserve*, aunque en las herencias típicas compuestas de una cuota indivisa sobre la vivienda familiar, las reglas de partición aplicables a falta de acuerdo entre los coherederos (arts. 1166-1170 GKRF) conllevarán con frecuencia que el heredero testamentario tenga derecho a adjudicarse el único activo de la herencia compensando en dinero al legitimario. La legítima rusa coincide con la regulación alemana en la determinación de su cuantía de forma proporcional a lo que hubiese correspondido en la sucesión intestada (§ 2303.1 BGB).

Lo más interesante de la legítima rusa, sin embargo, es la particular forma en la que combina la idea de cuota fija con el carácter alimenticio del instituto. La finalidad alimenticia de la legítima rusa tiene su pilar esencial en la exclusión del círculo de legitimarios de todas las personas que pueden trabajar, por muy cercano que fuese su parentesco con el causante. Esta exclusión tiene su fundamento, según hemos visto, en la doctrina del Tribunal Constitucional ruso según la cual la atribución imperativa a determinados parientes de una cuota fija de la herencia sería inconstitucional si no respondiese a motivos de justicia social y si su monto no fuese moderable por los tribunales en función de las circunstancias concretas de cada caso, ya que se conculcaría el derecho constitucional a la herencia (identificado aquí con el derecho a designar libremente heredero) y el derecho a la tutela judicial efectiva. Esta doctrina constitucional se halla en las antípodas de la que se recoge en la conocida Sentencia de Tribunal Constitucional alemán de 19 de abril de 2005³. Según esta resolución, el derecho a la legítima (*Pflichtteil*) recogido en el BGB es perfectamente constitucional y se fundamenta en la necesidad de asegurar la solidaridad intergeneracional dentro de la institución familiar. La solidaridad en la familia no quedaría limitada a la mera prestación de alimentos, sino que se haría extensiva a una garantía de participación mínima en el patrimonio familiar. La legítima no aseguraría, por lo tanto, únicamente la sustentación del legitimario sino que tiene la finalidad de garantizar que éste podrá mantener, hasta cierto punto, el estatus socioeconómico de su familia⁴.

¹ FERNÁNDEZ-HIERRO / FERNÁNDEZ HIERRO (2010), p. 27.

² ШЦЕРБИН (SCHERBIN) (2004), p. 23.

³ http://www.bundesverfassungsgericht.de/entscheidungen/rs20050419_1bvr164400.html.

⁴ HELMS (2012), 7 ss.

En Rusia la idea de patrimonio familiar no ha echado raíces. Quienes hoy en día ostentan patrimonios medios y altos los han construido desde la nada. Son personas que no han recibido su estatus socioeconómico de la generación anterior, de modo que difícilmente pueden sentirse obligados a transmitirlo a la generación siguiente. De ahí que la legítima se conciba sin gran oposición social como estrictamente alimenticia. Por ello el modelo ruso no resultará especialmente atractivo para quienes piensen que la legítima debe tener funciones distintas de ésta, como la solidaridad intergeneracional forzosa o la prevención de conductas competitivas dentro de la familia¹.

A pesar de su carácter claramente alimenticio, la legítima rusa no viene determinada discrecionalmente por los tribunales caso por caso sino que se concreta en el derecho a una cuota sobre la herencia, en concreto a la mitad de lo que habría correspondido en la sucesión ab intestato. Este enfoque de la legítima, influenciado por el modelo francés, resulta problemático, puesto que la idea de cuota legitimaria fija y rígida no parece fácil de compatibilizar con un derecho de alimentos que depende, en último término, de la situación personal concreta de quien los necesita y de quien los presta. La solución en Rusia ha consistido en facultar a los tribunales para moderar la extensión de la legítima (o incluso denegar su concesión) si resulta probado que su percibo íntegro resulta incompatible con la finalidad alimenticia de la institución. La carga de la prueba sobre el carácter excesivo de la cuota legitimaria prevista legalmente corresponde a quien postula la reducción, de modo que la cuota fijada legalmente opera como un techo a lo que puede obtener el legitimario y, a la vez, una presunción *iuris tantum* de lo que resulta proporcional para su sustentación.

Otros derechos utilizan mecanismos para reconducir una legítima basada en una cuota fija sobre la herencia a un derecho alimenticio. En Noruega, por ejemplo, la legítima tiene un techo fijado legalmente en dinero pese a definirse como una cuota sobre la herencia. El problema de este modelo es la necesidad de actualización constante del techo en la ley para evitar que las fluctuaciones monetarias tengan un efecto indeseado. El modelo ruso no requiere esta constante intervención del legislador y, además, permite que el ajuste de la legítima a las necesidades del legitimario se pueda hacer caso por caso, teniendo en cuenta todas las circunstancias concurrentes². Además la legítima noruega no queda circunscrita a las personas que no pueden trabajar, de modo que mantiene hasta cierto punto una función mixta, a la vez alimenticia y de solidaridad forzosa intergeneracional. El modelo que se propone en el GKRF constituye un mejor

¹ Es indudable que conferir plena libertad de testar fomenta a veces relaciones competitivas indeseables dentro de la familia (LAMARCA MARQUÈS 2014, p. 264 ss.) pero las legítimas que protegen una expectativa sucesoria basada en la mera relación de parentesco también generan en ocasiones dinámicas familiares negativas, como la indiferencia de los hijos frente a suerte de los ascendentes en su vejez. LAMARCA MARQUÈS subraya un punto esencial de la cuestión al destacar que el derecho actual se muestra impotente frente a situaciones de captación de voluntad de personas de edad avanzada que, si bien son capaces, tienen sus facultades volitivas condicionadas por un contexto de dependencia física o psicológica. La extensión de la libertad de testar debe traer de la mano nuevas respuestas a esta problemática.

² HAMBRO (2012), p. 91.

término medio entre la extensísima discrecionalidad judicial de la *family provision* y la rigidez de la cuota fija.

Existe, sin embargo, una cuestión importante que el modelo legitimario ruso no deja bien resuelta. A diferencia de lo que ocurre en las diversas variantes de la *family provision*, en Rusia los tribunales no pueden reconducir el derecho del legitimario al percibo de una pensión sino que, en todo caso, deberán atribuirle un capital. La discrecionalidad judicial se limita a determinar si la cuota prevista legalmente es adecuada o excesiva y, para ello, los tribunales suelen tomar como referencia el valor en uso (o en renta) de los bienes. Así pues, para determinar si la adquisición de una vivienda por parte del legitimario excede sus necesidades alimenticias los tribunales miran si existe una necesidad de alojamiento, sin tener en cuenta el valor venal del inmueble. El beneficiario real de este enfoque en último término es, con frecuencia, el heredero del legitimario en tanto que adquirente de aquellos bienes que no se hayan consumido en vida de aquél. No tiene mucho sentido que las necesidades alimenticias de una persona acaben revirtiendo en su heredero, una persona a la que no se preguntará si puede o no trabajar. Este es el punto en el que el modelo legitimario ruso resulta más incoherente. La solución debería venir por la vía de establecer un derecho legal de reversión de los bienes no consumidos por el legitimario a favor de quienes resultaron perjudicados por la adquisición de la legítima, normalmente los herederos testamentarios.

6. Conclusiones

El modelo legitimario ruso presenta algunos rasgos que lo convierten en un referente interesante a la hora de analizar *de lege ferenda* la reforma de la legítima en los códigos civiles de Europa occidental. Dos son los elementos de la legítima rusa que la hacen atractiva: en primer lugar la exclusión del círculo de legitimarios de todas las personas que pueden trabajar. Este rasgo convierte a la legítima en un instituto puramente alimenticio, siendo la acreditación de necesidad para acceder a la legítima rusa más exigente incluso que la legitimación para exigir alimentos en la mayor parte de las legislaciones civiles europeas¹.

El segundo punto destacable de la legítima rusa es la compatibilidad de su finalidad alimenticia con la idea de la cuota legitimaria fija. En nuestro país VAQUER ALOY (2007) – sin referirse al modelo ruso – ha defendido *de lege ferenda* una legítima parecida, consistente en el derecho a percibir una parte fija del valor de la herencia pero limitado al cónyuge y a los descendientes menores o discapacitados. La diferencia entre el modelo ruso y la propuesta de VAQUER ALOY radica en que, en Rusia, los tribunales pueden moderar la cuantía de la legítima si consideran que excede de las necesidades alimenticias del legitimario (o las posibilidades del heredero testamentario).

Esta facultad moderadora implica abrir la puerta a un incremento de los costes de transacción en

¹ Sobre las cuestiones pendientes en materia de legítima, véase ARROYO (2015), p.250.

la línea de lo que ocurre en el modelo de la *family provision*¹, al provocar una mayor judicialización de las sucesiones y un aumento de la inseguridad jurídica. Sin embargo la experiencia rusa detallada supra demuestra que estos costes pueden ser contenidos. Al trasladar sobre los herederos testamentarios la carga de probar que, dadas las circunstancias del caso, la cuota prevista legalmente resulta excesiva, los casos en los que se produce una reducción judicial de la legítima son pocos y muy justificados. El carácter excepcional de la intervención judicial es la clave para configurar una legítima con función alimenticia sin provocar un incremento exponencial de la litigiosidad².

Es cierto, sin embargo, que no todos los elementos de la legítima rusa resultan tan atractivos. La extensión del círculo de legitimarios a todos los dependientes del causante no parece algo acertado, puesto que desincentiva la solidaridad con las personas necesitadas del entorno familiar. Es posible que muchas personas con importantes ingresos se abstengan de prestar apoyo a sus parientes lejanos necesitados por miedo a conceder derechos sucesorios a los beneficiarios de su generosidad. Por otro lado, la concepción de la legítima como un *ius succedendi* no resulta muy coherente en un sistema en el que la función del instituto es la protección alimenticia de dependientes. En el derecho ruso, esta configuración de la legítima proviene del sistema económico soviético en el que el dinero desempeñaba un papel totalmente distinto del que tiene en una economía de mercado, de modo que no era sencillo sustituir bienes por su equivalente en dinero. Hoy en día sería mejor reconducir los derechos legitimarios a una *pars valoris*. De esta forma se evitaría la formación de comunidades hereditarias muy heterogéneas en las que la partición de la herencia tiene muchas posibilidades de ser conflictiva. La extensión de la legítima rusa también parece excesiva para el contexto social y económico de las sociedades occidentales. Una cuarta parte de la cuota que hubiese correspondido en la sucesión intestada posiblemente habría sido bastante.

Finalmente se echa de menos en el modelo ruso un mecanismo que permita la reversión hacia los perjudicados por la reclamación de la legítima de aquellos bienes que el legitimario no haya consumido en vida. La falta de este mecanismo de reversión implica que el heredero del legitimario, una persona que no debe acreditar necesidad alimenticia alguna, se enriquecerá en último término con la adquisición de un patrimonio que la ley atribuyó al legitimario difunto únicamente por su situación de necesidad. Cualquier reforma de la legítima que le atribuya finalidad alimenticia pero que se base en la idea de adquisición de un capital debería prever este mecanismo de reversión

7. *Tabla de jurisprudencia citada*

Las sentencias del Tribunal Constitucional (en ruso) pueden consultarse en su web

¹ TRULSEN (2004), p. 157 ss. y LAMARCA MARQUÈS (2014), p. 269.

² Se logra así, en la medida de lo posible, el equilibrio entre la seguridad jurídica y la flexibilidad preconizado como desiderátum por FOQUÉ y VERBEKE (2009), p. 217.

<http://www.ksrf.ru/>. Las Sentencias de los Tribunales civiles (en ruso) son accesibles en la base de datos oficial “Правосудие” <https://bsr.sudrf.ru/big5/portal.html>

Tribunal y fecha	Número de autos	Ponente / Juez	Partes
Sentencia del Tribunal Constitucional de 9 de diciembre de 1999	209-О		
Tribunal Regional de Dimitrovsk (ciudad de Kostroma) de 24 de marzo de 2010.	2-67/2010 (2-854/2009;)	Криулина Ольга Александровна	Брюханова В.Н. contra Золотова З.А.
la Sentencia del Tribunal Municipal de San Petersburgo de 3 de noviembre de 2011	33-16108/2011	Корнильева Светлана Алексеевна	Кузнецова А.М. contra Коган Л.М.
Sentencia del Tribunal Regional de Kolpinsk de 9 de noviembre de 2011.	2-217/2011 (2-2006/2010;)	Леонтьева Елена Александровна	Агаркова Л.Г. contra Бирюкова Е.Г.
Sentencia del Tribunal Regional de Nevski de 4 de febrero de 2013	2-2/2013 (2-1176/2012;) ~ М-275/2012	Лагутина Инга Викторовна	Писоцкая Л.М. contra Скипор Н.П.
Sentencia del Tribunal Regional de Leninsk (ciudad de Tagil) de 10 de octubre de 2013	2-2034/2013 ~ М-1809/2013	Орлова Т.А.	Плотников П.Ю. contra Колчина Е.В.
Sentencia del Tribunal Regional de Krasnogvardeisk de 5 de febrero de 2014.	2-277/2014 (2-5676/2013;) ~ М-5875/2013	Кузьмина Ольга Викторовна	Сорокина Н.Ю. contra Администрация Красногвардейского района Санкт-Петербурга
Sentencia del Tribunal Supremo de la Federación Rusa, Asuntos Civiles, de 17 de febrero de 2015	117-КГ14-2	Вавильчева Татьяна Юрьевна	Михайличенко Нелли Михайловна contra Леонтьева Елена Николаевна
Tribunal Territorial de Zabaikal de 2 de septiembre de 2015	33-3552/2015	Кожина Елена Александровна	Букина Е.И. contra Овсянникова Н.И.
Tribunal Supremo de la República de Chuvashia de 16 de septiembre de 2015	33-4211/2015	Блинова М.А.	Николаев Ю.Е. contra Николаев В.Е.
Sentencia del Tribunal Regional de Rostov de 3 de septiembre de 2015	33-13469/2015	Корнилова Татьяна Германовна	Богачев В.В. contra Каплунов М.С., Штаненко В.С., Администрация г.Батайска
Sentencia del Tribunal	2-2576/2015 ~ М-	Холодкова Т.В.	Язева З.З. contra

Municipal de Bereznikí de 28 de septiembre de 2015,	2561/2015		Администрация г.Березники, ТУ Федерального агентства по управлению гос.имуществом
Sentencia del Tribunal Municipal de Petrozavodsk de 1 de octubre de 2015	2-7753/2015 ~ M-7088/2015	Витухина О.В.	Логинава А.П. contra Сакова Л.П.
Sentencia del Tribunal Regional de Rostov de 5 de octubre de 2015	33-15442/2015	Татурина С.В.	Усанова Г.И. contra Усанова О.В.

8. Bibliografía

Nota: Los autores rusos se han ordenado alfabéticamente según el orden del alfabeto latino y tomando como referencia la inicial de su apellido transliterado.

Anke ALLENHÖFER / Florian PLAGEMANN (2007). *Das Eigentum im Recht der Russischen Föderation: rechtssystematische Betrachtung des Eigentums im russischen Verfassungsrecht und Zivilrecht*, LIT Verlag, Münster.

Miriam ANDERSON / Esther ARROYO I AMAYUELAS (eds.) (2011) *The Law of Succession. Testamentary Freedom. European Perspectives*, Europa Law Publishing, Groningen.

Esther ARROYO I AMAYUELAS (2007), "Pflichtteilsrecht in Spanien", en Anne RÖTHEL (ed.), *Reformfragen des Pflichtteilsrechts*, Köln.

Esther ARROYO I AMAYUELAS (2015), "La llegalítima. Algunas reformas controvertidas. Perspectiva de dret comparat", en ARNAU RAVENTÓS, Lúdia / ZAHINO RUIZ, María Luisa (ed.), *Cuestiones de derecho sucesorio catalán. Principios, llegalítima y pactos sucesorios*, Marcial Pons, Madrid.

Martin AVENARIUS (2008) *Румское право в России*, Moscú.

Aurelio BARRIO GALLARDO (2011) *La evolución de la libertad en el Common Law inglés*, Aranzadi, Cizur Menor.

Aurelio BARRIO GALLARDO (2012) *El largo camino hacia la libertad de testar. De la llegalítima al derecho sucesorio de alimentos*, Dykinson, Madrid.

Marla DELGADO KNIGHT (2012) "Los herederos especialmente protegidos: algunas consideraciones a partir del Código Civil Cubano" *Revista Jurídica de Panamá, España e Iberoamérica* www.revista.grupoevos.com 20/06/2012

V. M. Жуйков (DJUIKOV) (2000) "Система должна быть управляемой" *ЕЖ/ЮРИСТ* 2000, № 28, 29

Anatol DUTTA (2014) *Warum Erbrecht? Das Vermögensrecht des Generationenwechsels in funktionaler Betrachtung*, Mohr Siebeck, Tubinga.

Alice ERH-SOON TAY (1968) "The Law of Inheritance in the New Russian Civil Code of 1964" *International and Comparative Law Quarterly* 17, núm. 2 (abril 1968), pp. 472-500.

María FERNÁNDEZ-HIERRO / Marta FERNÁNDEZ-HIERRO (2010) "Panorama legislativo actual de la libertad de testar" *Boletín JADO*, Bilbao, año VIII, nº19, mayo 2010, pp. 17-80

René FOQUÉ / Alain VERBEKE (2009) "Conclusions. Towards an Open and Flexible Imperative Inheritance Law" en Christoph CASTELEIN / René FOQUÉ / Alain VERBEKE (eds). *Imperative Inheritance Law in a Late-Modern Society. Five Perspectives*. Intersentia, Amberes, Oxford, Portland.

V.B. ГУЩИН (GUSCHIN) / А. В. ГУЩИН (Guschin) (2002) Вестник МГИУ. Серия "Гуманитарные науки. № 2. - Moscú, p. 91 - 100.

Peter HAMBRO (2012) "Limitations on the Freedom of Testation", en Frantzen TORSTEIN (ed.) *Inheritance Law. Challenges and Reform. A Norwegian-German Research Seminar*, BWV, Berlin, pp. 89-96.

Karen E. HARDWOOD "Soviet Inheritance Law: Ideological Consistency or a Retreat to the West" *Gonzaga Law Review*, vol. 23, número 3 (1987-88) pp. 593-620.

HELMS (2012) en Reihardt ZIMMERMANN (ed.) *Freedom of Testation / Testierfreiheit. Ergebnisse der 33. Tagung der Gesellschaft für Rechtsvergleichung vom 15. bis 17. September 2011 in Trier*, Mohr Siebeck, Tübingen.

Olympiad IOFFE "Soviet Law and Roman Law" *Boston University Law Review*, vol. 62, número 3 (mayo 1982) pp. 701-730.

C. A. ИВАНОВА (IVANOVA) (2005) "Реализация принципа социальной справедливости в наследственных правоотношениях" *Российский судья* 3 (2005) págs. 34 ss.

E. O. KHARYTONOV / O. I. KHARITONOVA (2015) "From Comprehension of the Reception of Roman Law to a General Theory of the Interaction of Legal Systems. Raising the Issue" *Journal of Comparative Law*, vol. 10, número 1 (2015) p. 102-121.

Albert LAMARCA MARQUÈS (2014) "We Are Not Born Alone and We Do Not Die Alone: Protecting Intergenerational Solidarity and Refraining Cain-ism Through Forced Heirship" (April

29, 2014). *Oñati Socio-Legal Series*, Vol. 4, No. 2, 2014.
<http://opo.iisj.net/index.php/osls/article/view/308/381>

Francisco LLEDÓ YAGÜE / M^a Pilar FERRER VANRELL, José Ángel TORRES LANA (dirs.) Óscar MONJE BALMASEDA (coord.) (2015) *Patrimonio sucesorio. Reflexiones para un debate reformista*, 2 vols., Dykinson, Madrid.

Urve LIIN (1998) "On Reform of Estonian Succession Law", *Juridica International Law Review* 3 (1998), p. 105-109, <http://www.juridicainternational.eu/?id=12471>

Victorino MARGARIÑOS BLANCO (2012) "La libertad de testar. Una reforma necesaria" en Prats ALBENTOSA (coord.) *Autonomía de la voluntad en el derecho privado. Estudios en conmemoración del 150 aniversario de la Ley del notariado*, vol. 1, Wolters Kluwer : Consejo General del Notariado, Madrid, 2012.

Д. И. МЕЙЕР (MEIER) (1902) *Русское гражданское право (в 2 ч.). По исправленному и дополненному 8-му изд., 1902*. Consultable on-line en <http://civil.consultant.ru/elib/books/45/>

Anna MOSZYŃSKA (2013) "Politics and Inheritance Law. Endeavours to Keep Classical Rules of Inheritance Law in the Polish Civil Code" *Studia iuridica toruniensia* 13, p. 131 - 147.
<https://repozytorium.umk.pl/bitstream/handle/item/2021/SIT.2013.020,Moszynska.pdf?sequence=>

Christopher OSAKWE (2008) *Russian Civil Code. Parts 1-3: Text and Analysis / Translation and Commentary*, Wolters Kluwer, Moscú.

Christopher OSAKWE (1998) "Propter honoris respectum: Anatomy of the 1994 Civil Codes of Russia and Kazakstan: A Biopsy of the Economic Constitution of Two Post-Soviet Republics" *Notre Dame Law Review* 73 (May 1998)

Asiya OSTROUKH (2013) "Russian Society and its Civil Codes: A Long Way to Civilian Civil Law" *Journal of Civil Law Studies*, vol. 6 (verano 2013), art. 18.
<http://digitalcommons.law.lsu.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1102&context=jcls>

Gerhardt OTTE (2007) "Pflichtteilsrecht als Unterhaltssicherung" en Anne RÖTHEL (ed.) *Reform des Pflichtteilsrechts. Symposium vom 30.11.-2.12.2006 in Salzaau*, Carl Heymanns Verlag, Colonia / Berlín / Múnich.

María Ángeles PARRA LUCAN "Legítimas, libertad de testar y transmisión de un patrimonio" *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña* 13 (2009) p. 481-554.

Leonardo B. PÉREZ GALLARDO (2014) "Legítima y discapacidad: Una relectura de los requisitos exigidos ex lege para el beneficio de la especial protección o cualidad de legitimario asistencial (Breves acotaciones a tono con el artículo 12.5 de la Convención sobre los derechos de las

personas con discapacidad” en Leonardo B. PÉREZ GALLARDO (coord.) *Discapacidad y derecho civil*, Dykinson, Madrid, p. 224 ss.

Leonardo B. PÉREZ GALLARDO (1997) “Los herederos especialmente protegidos, la nueva visión de los herederos legitimarios en el Código civil cubano: Algunas interrogantes al respecto” *Revista de derecho privado*, año nº 81, mes 4, pp. 270-292

С. И. РЕУТОВ (REUTOV) (2006) “Свобода завещания и условия ее осуществления” *Нотариальный вестник* 3 (2006) pp. 20 ss.

August RUBANOV (1988) “Inheritance Law of the USSR” *International Legal Practitioner*, vol. 13, número 3 (Septiembre 1988) pp. 77-80

Pablo SALVADOR CODERCH (1994), “Amor et Caritas. La parella de fet en el dret successori català”, en Setenes Jornades de Dret Català a Tossa. El nou dret successori de Catalunya, Barcelona.

Rembert SÜß (2015) *Erbrecht in Europa*, 3ª ed., Zerb, Angelbachtal.

Paul T. SWANN (2000) “Russian Intestacy Law” *Tulsa Journal of Comparative and International Law*, vol. 8, fascículo 1, pp. 133-146.

h. b. Щербин (SCHERBIN) 2004 “Свобода завещания и случаи ее ограничения” *Законодательство* № 5 (2004) pp. 22 - 24

И. В. СОЛЕНТЦОВА (SOLENTSOVA) 2012 “Наследственное правопреемство по завещанию в период становления советского государства. Декреты ВЦИК 1918-1922 гг.” *Известия высших учебных заведений. Поволжский регион. Общественные науки* No 3 (23) / 2012 pp. 29 ss.

Samson SOLOVIETCHIK (1946-47) “Family Law and Inheritance Law in the USSR” *University of Kansas City Law Review*, vol. 15, número 2 (1946-47) pp. 83-94.

Teodora F. TORRES GARCÍA coord. (2012) ed. *Tratado de legítimas*, Atelier, Barcelona.

Marion TRULSEN (2004) *Pflichtteilsrecht und englische family provision im Vergleich*, Mohr Siebeck, Tubinga.

Antoni VAQUER ALOY (2007) “Reflexiones sobre una eventual reforma de la legítima” *Indret* 3/2007

Е. В. ВАВИЛИН (Vavilin) 2007 “Принцип справедливости как основа осуществления наследственных прав”, *Юрист* 1 (2007) págs. 30 ss.

Lorenz WOLFF (2011) *Pflichtteilsrecht – forced heirship – familiy provision: Österreich – Louisiana –*

England, P. Lang, Frankfurt del Meno / Nueva York.

Т. И. Зайцев (ZAITZEV) (2007) Судебная практика по наследственным делам, Волтерс Клувер, Moscú.

Р. Ю. ЗАКИРОВ / Я. С. ГРИШИНА / М. М. МАХМУТОВА 2008 (ZAKIROV / GRISHINA / МАХМУТОВА) (2008) *Наследственное Право*, Дашков и Ко, Moscú.